



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.190-2023.

Cartagena de Indias D.T. y C., abril de 2023.

DOCTOR
LUIS CASSIANI VALIENTE
PRESIDENTE COMISION TERCERA
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad.

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.190 “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DE LA FAMILIA EN CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.”

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de PRIMER DEBATE al Proyecto de Acuerdo de la referencia, “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DE LA FAMILIA EN CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.”

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por el Concejal OSCAR MARIN VILLALBA, del partido de Conservador, ante esta Corporación el día 14 de abril de 2023. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los Concejales KATHYA MENDOZA SALEME(COORDINADORA), RAFAEL MEZA PEREZ Y DAVID CABALLERO RODRIGUEZ.

I. INTERVENCIONES EN AUDIENCIA PÚBLICA.

En Audiencia Pública adelantada el día 28 de abril de 2023, en sesión ordinaria, la cual se realizó de forma presencial, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa, se dieron las siguientes intervenciones:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.190-2023.

INTERVINIENTE	POSICION
PASTOR EDWIN CONEO – COMUNIDAD.	“Celebrar el día de familia es celebrar un día histórico en Cartagena, ya que, estamos viviendo una situación muy seria desde la familia, desde los niños, niñas, jóvenes y algunos matrimonios, y tener un día de familia por ejemplo en Cartagena, porque la familia es la construcción de la sociedad y sin familia fortalecida la sociedad se derrumba, por eso creo que este de la celebración del día de la familia es importante y que el distrito pudiese hacer unos programas no solamente ese día, sino que ese día sirva como una línea fortalecer todas las familias en la ciudad de Cartagena con todas las instituciones privadas y públicas, por ejemplo la iglesia en general como sector religioso está dispuesta a construir familias juntamente con la institucionalidad invitar a las empresas privadas a que se puedan hacer unas inversiones fuertes a favor de la familia, el orden público de Cartagena se tiene que resolver desde una construcción de una familia formada de manera excelente, creo que ese día se deban invitar a todos los sectores a que salgamos a la calle que ese día sea un día de fiesta, el verdadero día de fiesta como especie de un bando pero distinto, o sea que todas las familias vayan a la calle, que se Cierren calles, que Salga el padre de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.190-2023.

	<p>familia con sus hijos, que haya un momento de reconciliación, igual que ese día se promueva convivencia, conciliación, respeto entre padres de familia e hijos eso se está perdiendo, es importante esta propuesta, desarrollando este proyecto de acuerdo para que Cartagena tenga una familia fortalecida principalmente en las islas que hay una problemática muy fuerte en el tema de familia y si el distrito mira las familias con unos programas serios para ellas y no paliativos, creo que la familia en Cartagena va a ser muy fuerte, así que desde la iglesia desde el sector invitamos y nos unimos a este día muy especial “</p>
<p>OSCAR MARIN VILLALBA - CONCEJAL .</p>	<p>“Es una iniciativa que creo que dándole cumplimiento a la normatividad nacional se hace necesario que desde el distrito de Cartagena podamos nosotros complementar y buscar lo que es el fortalecimiento de la familia es el núcleo esencial de toda sociedad y que las ofertas institucionales que maneja el distrito desde las diferentes dependencias vayan encaminadas precisamente a nutrir esos lazos de familia de padres e hijos, madres e hijas esposo esposas buscando que desde la parte de recreación desde la parte de educación desde la parte motivacional toda esta oferta institucional e incluso de las mismas redes sociales de la alcaldía distrital ese día sea un motivo para estar de fiesta en unión familiar que</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.190-2023.

	todos los 15 de mayo sean institucionalizados de cada año como el día de la familia en la ciudad de Cartagena y que desde los colegios se sigan promoviendo, se siga trabajando para que este día quede en la memoria de los estudiantes como día especial dedicado exclusivamente institucionaliza cada año y día de familia”.
--	---

II. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

Institucionalizar y establecer el 15 de mayo de cada año, como el día de la familia en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

III. EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Convención sobre los Derechos del Niño, es clara en afirmar que la familia es el “grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños”, razón por la cual “debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”, siendo el espacio propicio para que los niños, niñas y adolescentes crezcan en medio de la felicidad, el amor y la comprensión, y así, potenciar su pleno desarrollo, brindándole además las herramientas para asumir una vida independiente, guiados por los principios de dignidad, autonomía, libertad, igualdad y solidaridad.

Las familias como principales entornos de supervivencia y socialización tienen un papel esencial en el desarrollo y bienestar, en tanto su papel de generadora de procesos identitarios de orden individual y colectivo



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.190-2023.***

crean valor social. “En la medida en que se protegen las familias como unidades de capital social se está protegiendo a los niños, las niñas y adolescentes”. (ICBF-OIM, 2008, pág. 3).

Es importante que cada Estado, y las diversas instituciones u organizaciones sociales nacionales e internacionales realicen acciones contundentes que promuevan y protejan el papel fundamental de la familia como generadora de vida humana y por tanto creadora de la sociedad.

“En la familia se hace realidad la capacidad de darse como persona irremplazable y de ser recibido como tal. En la familia se vale no por lo que se tiene o se ha hecho, sino simplemente por lo que se es. De la familia surge la experiencia vital que permite actitudes de acogida, no discriminación aceptación de la diferencia y tolerancia, conductas fundamentales en la sociedad. Familias destruidas generan sociedades frustradas e intolerantes es por ello que la familia es la base fundamental para implementar políticas públicas, que permitan generar acciones que impulsan y desarrollan a la sociedad los Estados que trabajan por fortalecer la familia, son los más beneficiados con sociedades fuertes

compuestas por ciudadanos con sentido profundo de pertenencia, responsabilidad hacia algo y alguien, es decir con solidaridad. La familia debe pues ocupar el lugar fundamental en toda sociedad, ya que su fortaleza y vitalidad son decisivas en el desarrollo.

Garantizar los derechos de la familia y protegerla es un imperativo esencial so pena de la destrucción del tejido social que generara la desaparición de los países en donde esto sucede”. (Plataforma Unidos por la Vida Colombia).

IV. MARCO JURÍDICO

Acogiendo los principios rectores de la Convención, la Constitución Política de Colombia reconoce que la familia es la institución básica de la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.190-2023.

sociedad (art. 5°), a la cual el Estado y la sociedad deben garantizar su protección integral (art. 42); así mismo, tener una familia y no ser separado de ella, es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes (art. 44), junto al cuidado y el amor, que principalmente debe brindarse en el seno familiar, que además debe garantizarles el desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (art. 44), como lo es la educación (art. 67).

El Código de Infancia y Adolescencia, reafirma estas disposiciones, agregando, además, que los padres y cuidadores deben velar por cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes (art. 23) y que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado, “formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos” (art. 15), esto es, las obligaciones cívicas y sociales que corresponden a los menores de edad como sujetos de derechos, y así, de responsabilidades.

El artículo 39 menciona las diferentes obligaciones de la familia en relación a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo “los derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes”. Así, se advierte que “es el deber de la familia protegerles contra actos que amenacen o vulneren su vida, dignidad e integridad personal, y por tanto, abstenerse de realizar cualquier tipo de castigo o maltrato físico, sexual o psicológico; proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo, y educarles en la salud preventiva así como en la higiene; respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas; brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés; la participación en espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia”.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.190-2023.***

En el mismo sentido el Honorable Concejo del Distrito Capital mediante el Acuerdo 604 de 2015 de agosto 27 el cual se modificó el Acuerdo 170 DE 2005, institucionalizan el día 15 de mayo como el día de la familia.

V. COMPETENCIA DEL CONCEJO.

Acuerdo 014 de 2018 Reglamento interno del Concejo Conforme al Acuerdo 014 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CARTAGENA" es competencia del Concejo votar los proyectos de acuerdo que se sometan a su consideración. Entre otras son atribuciones de las bancadas y los concejales las siguientes:

ARTÍCULO 12: FACULTADES DE LAS BANCADAS. Sin perjuicio de las facultades o atribuciones que por virtud de la Ley y del presente reglamento se les confiere de manera individual a los concejales, las bancadas tendrán los siguientes derechos:

(...)

8. Presentar Proyectos de Acuerdo.

(...)

ARTÍCULO 15: FACULTADES QUE SE CONFIEREN DE MANERA INDIVIDUAL A LOS CONCEJALES.

8 presentar Proyectos de Acuerdo.

ARTICULO 313°—Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

VI. IMPACTO FISCAL.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.190-2023.***

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Mediante oficios SG:0208-2023 de fecha 24 de abril de 2023, se le hizo llegar a la secretaria de Hacienda, por ser el tema del proyecto de acuerdo de su competencia y para que se emitan las consideraciones referentes al impacto fiscal del mismo.

VII. CONSIDERACIONES.

El espíritu de este proyecto de acuerdo es Institucionalizar el 15 de mayo como día de la familia en la ciudad de Cartagena de Indias, fecha en la que se celebrara la unidad familiar y que ese día todas las entidades del distrito y las entidades privadas puedan disponer de todo su esfuerzo para el fortalecimiento del desarrollo integral de la familia, como eje fundamental de nuestra sociedad.

Acogiendo a lo que establece la LEY 1857 DE 2017 (Julio 26) “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA: ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 1º de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así: ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.190-2023.

para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

La secretaria de hacienda mediante Oficio AMC-OFI-0060419-2023 de fecha 28 de abril de 2023, emitió certificado de impacto fiscal:

JULIO CESAR MORELOS NASSI

secretario general Concejo Distrital De Cartagena De Indias
Ciudad.

Asunto: Remisión Certificado de Impacto Fiscal P.A 190-2023 “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LA FAMILIA EN CARTAGENA DE INDIAS D.TY C”

Cordial saludo,

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece: “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”, es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital emitir concepto de impacto fiscal, Proyecto de Acuerdo 190-2023” POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LA FAMILIA EN CARTAGENA DE INDIAS D.TY C”

En virtud de lo anterior se revisó el Proyecto de Acuerdo en mención y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta lo referente en los artículos del P.A 190,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.190-2023.

ARTÍCULO 1.-Institucionalicese y establézcase el 15 de mayo de cada año, como el día de la familia en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C., fecha en la que se celebrará la unidad familiar, para lo cual la Administración Distrital pondrá a disposición todo lo que esté a su alcance para su promoción y celebración mediante actividades en las que involucre a las familias.

ARTÍCULO 2.- Las Entidades del Distrito organizarán y celebrarán cada 15 de mayo de cada año, como el día de la familia en la ciudad, promoviendo en los medios de comunicación y tecnologías que disponga, su difusión y promoción a nivel público y privado, resaltando las buenas prácticas que promuevan la institución familiar, promocionando a la familia como núcleo fundamental de toda sociedad y de ámbito de socialización democrática.

las actividades descritas en el Proyecto no tienen estimado ni cuantificado de manera clara, los costos en que incurriría

Así las cosas, se recomienda que:

- 1.Se Registre de manera clara y explícita los costos en que incurriría el cumplimiento de las actividades que se deban realizar para desarrollar el proyecto,
- 2.Así mismo identificar las entidades del Distrito que participarían en el cumplimiento del mismo.

Reiteramos nuestra disposición de atender todas las solicitudes en el marco de nuestras funciones legales.

Cordialmente,

NICOLAS EDUARDO ROMERO CARMONA
Director Financiero de Presupuesto SHD (E)
Decreto No. 0586 del 20 de abril de 2023.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.190-2023.***

Proyectó: Javier Pérez z - Asesor Externo DFP - SHD

En el que, recomienda que:

1. Se Registre de manera clara y explícita los costos en que incurriría el cumplimiento de las actividades que se deban realizar para desarrollar el proyecto,
2. Así mismo identificar las entidades del Distrito que participarían en el cumplimiento del mismo.

Dándole alcance a lo expuesto en el documento antes mencionado, se solicitará citación de la secretaria de Hacienda para revisar el alcance del certificado de Impacto Fiscal.

En el mismo sentido se recibió oficio de fecha 24 de abril de 2023, del Semillero de Investigación Políticas Publicas Participación y Desarrollo, que se anexa a esta ponencia.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, CONSTITUCIONALES PARA LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO.

Atendiendo el marco jurídico citado en la exposición de motivos, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas aplicables, se evidencia en el presente proyecto de acuerdo, cumple con todos los requisitos normativos necesarios para su viabilidad.

IX. CONCLUSIONES.

En este orden, y atendiendo las anteriores consideraciones, es evidente que el proyecto de acuerdo cumple con todos los requisitos de legalidad, constitucionalidad y conveniencia necesarios para su viabilidad, presentamos **PONENCIA POSITIVA** de **PRIMER DEBATE** Condicionada, a



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.190-2023.

realizar una citación a la secretaria de Hacienda y revisar cada una de las consideradas plasmadas en el certificado de Impacto Fiscal al proyecto de Acuerdo en estudio. Este sin modificaciones en su texto y con la salvedad que el proyecto puede ser objeto de modificaciones y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta Comisión de Estudio.

De Usted

KATHYA MENDOZA SALEME(COORDINADORA)

RAFAEL MEZA PEREZ

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.190-2023.

Con fundamento en los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias la presente iniciativa.

ACUERDO No

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CUIDADORES FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DISFUNCIONALIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo Distrital tiene por objeto establecer medidas para garantizar los derechos de los Cuidadores Familiares de personas que, por su situación física, mental, social, intelectual, sensorial o su vulnerabilidad asociada con la discapacidad dependen de ellos para realizar las actividades esenciales de la vida diaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. CUIDADOR FAMILIAR. Para efectos del presente Acuerdo Distrital, se entenderá como Cuidador Familiar al compañero permanente o cónyuge de la persona que requiere del cuidado permanente, o a quien, teniendo un parentesco hasta tercer grado de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.190-2023.***

consanguinidad, tercero de afinidad o tercero civil con la misma, demuestre que es la persona responsable de apoyar en los cuidados de manera permanente, para las actividades de la vida diaria sin recibir una contraprestación económica por su asistencia.

Parágrafo Primero. Para efectos de la protección derivada del presente Acuerdo, no se podrá reconocer más de un (1) cuidador por persona con discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO. PERSONA CON DISCAPACIDAD. Se entenderá como persona en situación de discapacidad lo establecido en la Convención de la ONU en el año 2006 y adaptado en Colombia a través del Ministerio de Salud y Protección Social como: “Aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos”. Parágrafo Primero. Para determinar, comprobar y certificar la condición de la persona en situación de discapacidad y su necesidad del permanente apoyo del cuidador se tendrá en cuenta lo estipulado en la Resolución 1239 del 2022.

ARTÍCULO CUARTO. REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA. Serán considerados beneficiarios del presente Acuerdo, las personas que se vinculen en la Secretaría de participación y de Desarrollo Social como cuidadores familiares de personas en situación de discapacidad relacionadas en el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad desarrollado a nivel Nacional por el Ministerio de Salud y Protección Social y adoptado en la ciudad de Cartagena por el departamento distrital de salud DADIS

ARTÍCULO QUINTO. BENEFICIOS DEL CUIDADOR FAMILIAR. 1. Cuando el cuidador familiar y la persona en situación de discapacidad se encuentren



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.190-2023.***

en situación de pobreza, se garantizará la prelación de estos en los programas sociales del Distrito de Cartagena, previo al cumplimiento de los requisitos legales para ello. 2. El Distrito de Cartagena propenderá por brindar al cuidador familiar acceso a los programas establecidos dentro del Plan Distrital de Discapacidad. **Parágrafo Primero. ACTUALIZACIÓN.** El presente articulado será actualizado de acuerdo al Plan distrital de Discapacidad que rija en el momento. **Parágrafo Segundo.** Las entidades de orden Distrital mencionadas en el presente Acuerdo, deberán incluir en el informe que presentan al Concejo de Cartagena toda la información sobre la ejecución de programas y proyectos en favor de los cuidadores familiares de personas en situación de discapacidad de la ciudad. **Parágrafo Tercero.** La situación de pobreza se evaluará con respecto a lo que establece el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

ARTÍCULO SEXTO. Siguiendo el principio de subsidiariedad, la Alcaldía de Cartagena podrá articularse con los programas de Gobernación de BOLIVAR y del Gobierno Nacional que vayan encaminados a reconocer y garantizar los derechos que tienen los cuidadores familiares de las personas dependientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Distrito brindará prioridad a las mujeres y/o madres cuidadoras de personas en situación de discapacidad en los distintos programas y proyectos que se adelanten en la casa de la Mujer de Cartagena la cual se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO OCTAVO: Defínase e institucionalícese el 17 de junio de cada año como el día del cuidador para lo cual la administración acorde a su plan de desarrollo hará lo pertinente.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.



*Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.190-2023.*
